ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

4219 *Resolución de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para 2016.*

Anuncio

Por Resolución número 977 de fecha 20 de septiembre de 2016 de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente (Res. núm. 705, de 29 de junio de 2015), se ha resuelto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 30, de fecha 15 de febrero de 2016, y cuyo contenido es el siguiente:

"La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, por Delegación del Sr. Presidente (núm. 705, de 29/06/2015), aprobó por Resolución número 212 de fecha 11 de febrero de 2016, el Plan estratégico de subvenciones de dicha Área. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 30, de fecha 15 de febrero de 2016, se publicó dicha Resolución.

Con posterioridad mediante resolución 385 de 12 de abril de 2016 dicha Diputada, se modificó dicho Plan incorporando una subvención directa para financiar un Convenio con la Universidad de Jaén.

Igualmente mediante resolución núm. 404, de 18 de abril de 2016 de la misma Diputada, se modificó el Plan inicialmente aprobado en el sentido de recoger la modificación del importe de la subvención nominativa a la Fundación Jiennense de Tutela.

Dentro de la resolución inicial de aprobación del Plan estratégico de fecha 11 de febrero de 2016, y en concreto del objetivo general: *"A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social",* y en concreto dentro del objetivo específico A.2. *"Apoyar la atención por parte de los Ayuntamientos a las personas inmigrantes que se desplacen a sus municipios para realizar labores agrícolas de recolección de la aceituna",* ha de introducirse una modificación.

En el apartado Actuaciones, de dicha resolución se desglosan las actuaciones a desarrollar y los gastos imputables a cada aplicación presupuestaria que es necesario actualizar, habida cuenta que en el momento de la aprobación presupuestaria y su consecuente Plan estratégico, se preveía aplicar un importe de 100.000,00 euros que es preciso rectificar al alza ante la posibilidad de que algunos de los Ayuntamientos de la provincia no reciban ayuda de la convocatoria que para tal fin se ha celebrado por la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2016-4219
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A la vista de las razones anteriormente expuestas, resulta necesario recoger la modificación citada por cuantía de 20.000,00 euros en el crédito destinado a dicho objetivo específico, existiendo disponible en la aplicación 2016.940.2310.46203.

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en el artículos. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

RESUELVO:

Primero:

Modificar el apartado A.2.1 de actuaciones de modo que,

Donde dice:

A.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la atención de personas inmigrantes en los municipios durante la campaña de recolección de aceituna.

A.2.1. Presupuesto de la actuación:

GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
2016.940.2310.462.03	Subvenciones Albergues Inmigrantes y a colectivos desfavorecidos	100.000,00 €

INGRESOS:

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	100.000,00 €

Debe decir:

GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
2016.940.2310.462.03	Subvenciones Albergues Inmigrantes y a colectivos desfavorecidos	120.000 €

INGRESOS:

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	120.000,00

Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, advirtiendo que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

cve: BOP-2016-4219
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo."

Lo que se publica para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Septiembre de 2016.- La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M.ª Eugenia Valdivielso Zarrías.

cve: BOP-2016-4219
Verificable en https://bop.dipujaen.es